



# Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 165-2025-MPS-A.

Sechura, 12 de marzo de 2025.

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

#### VISTO:

El Informe N° 536-2025-MPS-GDTI, de fecha 03 de marzo de 2025, suscrito por la Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura e Informe Legal N° 262-2025-MPS/OGAJ, de fecha 11 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre **Aprobación del Programa Anual de Actividades del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Sechura – 2025**, y;

#### CONSIDERANDO:

*Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;*

*Que, el inciso 6 del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2025-MPS-A, de fecha 26 de febrero de 2025, se aprueba con Eficacia Anticipada desde el 14 de febrero de 2025, la **CONFORMACIÓN DE GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA**, de conformidad con la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD, para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de la competencia y funciones que establece la Ley N° 29664 y su Reglamento – SINAGERD.

Que, mediante Informe N° 132-2025-MPS-GDTI-SGGRD, de fecha 28 de febrero de 2025, la Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura la aprobación del Programa Anual de Actividades del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Sechura – 2025, indicando que, las actividades programadas permitirán cumplir con los objetivos establecidos, priorizando la elaboración de planes y programas de prevención, mitigación y respuesta frente a emergencias y desastres, lo que permitirá mejorar la capacidad de respuesta ante situaciones de riesgo. Asimismo, se tendrá en cuenta el Programa Presupuestal 068 REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES, de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, por lo que, se anexa el Programa Anual de Actividades 2025, el mismo que fue aprobado mediante acta de Sesión del Grupo de Trabajo realizada el día 21 de febrero de 2025.

Que, mediante Informe N° 536-2025-MPS-GDTI, de fecha 03 de marzo de 2025, suscrito por la Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita la aprobación vía acto resolutivo del Programa Anual 2025 del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Sechura, conforme lo indicado por la Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres.

(02) ... Resolución de Alcaldía N° 165-2025-MPS-A



Que, mediante Proveído de fecha 03 de marzo de 2025, adherido al Informe N° 536-2025-MPS-GDTI, el Gerente Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emita informe legal correspondiente.



Que, mediante **Informe Legal N° 262-2025-MPS/OGAJ**, de fecha 11 de marzo de 2025, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en calidad de Órgano de Asesoramiento, opina que, resulta PROCEDENTE la APROBACIÓN mediante acto resolutivo el PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA – 2025, propuesto por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y aprobado por el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Sechura; el mismo que formará parte integrante de la resolución a emitirse; por tanto, deriva actuados para que proceda a autorizar la emisión del acto resolutivo correspondiente.



*Que, según el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que por el principio de Legalidad "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos".*



*Que, mediante Ley N° 29664 se crea el Sistema de Gestión de Riesgos de Desastres SINAGERD como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres. Que, en el numeral 14.2 del Artículo 14° de dicha ley, se expresa que "Los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres".*



*Que, por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo en su artículo 11° y artículo 19° las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29664 y las Leyes Orgánicas respectivas, que "Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos Grupos coordinan y articulan la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los Grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos (...). Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos: estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación (...)", y "El presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuesta, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación".*



*Que, con Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprueba la Directiva N° 001-2012-PC/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno. El numeral 15.2 del artículo 16 de la Ley N° 29664, establece que las entidades públicas constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres integrado por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad.*

*Que, la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD. "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", define los grupos de trabajo como: Espacios internos de articulación, de las unidades orgánicas competentes de cada entidad pública en los tres niveles de gobierno, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión del riesgo de desastres en*



# Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ... Resolución de Alcaldía N° 165-2025-MPS-A

el ámbito de su competencia y es la máxima autoridad de cada entidad pública de nivel Nacional, los Presidentes Regionales y los Alcaldes quienes constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo Desastres.

Que, conforme a la normatividad que se relaciona en lo aprobado por el Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres de la Provincia de Sechura, el cual se sustenta en las actividades priorizadas para la implementación de los procesos de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Sechura, para el año 2025, la misma que tiene como objetivo general, desarrollar actividades para implementar los componentes y procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en los instrumentos de gestión y planificación de la Municipalidad Provincial de Sechura.

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6 del decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente: "Artículo 6.- Motivación del acto administrativo (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. (...)";

Que, mediante Proveído de fecha de recepción 11 de marzo de 2025, adherido al Informe Legal N° 262-2025-MPS/OGAJ, el Gerente Municipal remite el expediente Administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, y solicita proyectar el Acto Resolutivo;

Que, en mérito a lo expuesto y con las facultades conferidas por el inc. 6) del artículo 20 y 43 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, el PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA – 2025, propuesto por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y aprobado por el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Sechura, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, y a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Sechura, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – DISPONER que la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística realice la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munisechura.gob.pe](http://www.munisechura.gob.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.** – NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Sechura, Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y demás áreas competentes para conocimiento, cumplimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

CRML/Aic.  
JAQP/OGACGD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
CPC CARMEN ROSA MORALES LORO  
ALCALDESA